

VISTO:

La Ordenanza N° 1223/05, por la cual se aceptaba la Donación con cargo de la propiedad de la Señora María Cristina Campos, DNI N° 10.367.638, Y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º de la mencionada Ordenanza establecía el cargo de mantener el uso y goce de la Propiedad de la Señora Campos mientras ella viva, como así también de abonarle los gastos de remedios por problemas de osteoporosis y reuma, además de impuestos y algunos servicios,

Que la Sra. María Cristina Campos en la actualidad se encuentra como residente en el Hogar de Ancianos del Hospital de la Comunidad Dr. Rinaldo Maino, de la Municipalidad de General Deheza,

Que ella se encuentra muy adaptada y bien contenida en el Hogar de Ancianos,

Que según Ordenanza N° 939/2001, Art. 1º, inciso d) establece que aquellas personas que sean propietarios para ingresar al Hogar deberán donar cualquier bien mueble o inmueble,

Que la Señora María Cristina Campos ha manifestado su voluntad de permanecer definitivamente en el Hogar de Ancianos y está de acuerdo el levantar el cargo establecido en la Ordenanza N° 1223/05 y en la Escritura Número ciento dieciséis de fecha 2 de Agosto de 2005, realizada por el Escribano Público Gustavo José Boetsch,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2244 /11

Art. 1º.- ELIMINENSE los cargos de la donación efectuada mediante Ordenanza N° 1223/05, de la propiedad ubicada en la calle Intendente Adrián P. Urquía N° 506, designada catastralmente como Manzana 44 Parcela 01.

Art.2 º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios a los efectos de cancelar el cargo de la Donación efectuada por la Sra. María Cristina Campos, DNI N° 10.367.638, mediante Ordenanza N° 1233/05 y Escritura Número Ciento Dieciséis de fecha 02 de Agosto de 2005 ante el Escribano del Registro N° 485.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 03 días del mes de noviembre del año 2011.-

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de diciembre de 2004 presentada por María Cristina Campos, DNI N° 10.367.638, en la que expresa su voluntad de donar a la Municipalidad de General Deheza su propiedad ubicada en calle Intendente Adrián Pascual Urquía N° 506, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Campos hace esa donación con el cargo de mantener el uso y goce de la propiedad mientras viva,

Que la Municipalidad se deberá hacer cargo de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones provinciales y municipales, vencidas y futuras; los gastos de energía eléctrica, gas y remedios por problemas de osteoporosis y reuma,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1223/05

Art. 1°.- ACEPTASE la DONACIÓN con cargo de la propiedad de la señora María Cristina Campos, DNI N° 10.367.638, ubicado en la calle Intendente Adrián Pascual Urquía N° 506, designada catastralmente como Manzana 44 Parcela 01.

Art. 2°.- ACEPTANSE los siguientes cargos de la donación del artículo 1° de la presente Ordenanza:

-Mantener el uso y goce de la propiedad a la señora María Cristina Campos, DNI N° 10.367.638 mientras viva.

-La Municipalidad deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas, servicios y contribuciones provinciales y municipales que afecten a la propiedad vencidas y futuras.

-La Municipalidad se hará cargo de los gastos del servicio de energía eléctrica y gas natural que consuma la Señora María Cristina Campos y siempre que sean dentro de los parámetros promedios habituales de consumo de los dos últimos años.

-La Municipalidad deberá hacerse cargo de los remedios de la señora María Cristina Campos, originados por los problemas de osteoporosis y de reuma.

Art. 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites necesarios para realizar la transferencia de dominio de la propiedad donada y de hacer efectivo los cargos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "J. M. ...", written over a horizontal line.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 7 días del mes de enero del año dos mil cinco.-

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 939/01

Art. 1°.- APRUEBASE el Reglamento de Ingreso al Hogar de Ancianos del Hospital de la Comunidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

- a) El ingresante deberá tener residencia mínima de diez (10) años dentro del ámbito territorial del Municipio.
- b) No deberá contar con medios económicos suficientes para ser asistido en forma particular y no contar con parientes que estén en condiciones socioeconómicas de incorporarlos en el grupo familiar, tales como:
 - 1) Esposo, esposa.
 - 2) Hijos.
 - 3) Padres.
 - 4) Hermanos
- c) Deberá tener una edad superior a los sesenta y cinco años, excepto aquellos casos de incapacidad física.
- d) En caso de tener beneficios de carácter previsional, bienes muebles o inmuebles o cualquier otro bien, éstos deberán ser donados en su totalidad a la Municipalidad de General Deheza, antes de producirse el ingreso de la persona al hogar.
- e) Los aportes en dinero serán ingresados en una cuenta de ahorro especial a nombre de la Municipalidad de General Deheza que se abrirá a este efecto, pudiendo disponer de ellas las personas autorizadas a este fin. Los fondos tendrán como fin específico solventar los gastos generales del hogar.
- f) Cada habitación no podrá ser ocupada por más de dos (2) personas.
- g) El ingresante deberá reunir las condiciones psicofísicas y morales que permitan la adecuada y respetuosa convivencia con el resto de la comunidad del Hospital y del Hogar.
- h) En la medida en que la capacidad psicofísica se lo permita, el anciano deberá participar en las actividades recreativas programadas por la Institución.

Art. 2°.- Para el cobro de los haberes previsionales los ingresantes deberán designar como apoderado a un funcionario de la planta municipal.

Art. 3°.- La Municipalidad de General Deheza, en forma conjunta con la Dirección del Hogar de la Comunidad, se comprometen a brindar a los habitantes del Hogar el servicio de hospedaje, comidas equilibradas y acalóricamente suficientes, vestimenta adecuada y una efectiva y periódica vigilancia médica.

Art. 4°.- Derógase la Ordenanza N° 554/96 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the upper right quadrant of the page.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 28 días del mes de junio del año dos mil uno.-